

Unidad Operativa de Contrataciones

COMUNICACIÓN INTERNA UOC / CAC N° 609 / 2024

UTA : GERENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN : COORDINACIÓN DE ADJUDICACION Y CONTRATOS.
Referencia : Respuesta C. I. D.TA/A.I.P. N° 087/2024.-
Fecha : 07 - Noviembre - 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION con relación a la C.I. de referencia de fecha 04/11/2024 y recibido en esta Gerencia en fecha 06/11/2024, con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos legales en relación con el acceso a la información pública, la cual ha sido declarada como un derecho humano fundamental consagrado en el Art. 28 de la Constitución Nacional de la Republica del Paraguay, en consonancia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde solicita informar lo siguiente:

1. Se solicita lo siguiente: Contratos celebrados en el mes de octubre de 2024, detallando fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, que se describe en el siguiente Cuadro:

CONTRATOS OCTUBRE 2024.

Fecha de la Celebración	Objeto	Monto total de la contratación	Plazos de Ejecución	Empresa	Nombre del Llamado
01/10/2024	245	300.000.000	31/12/2024	NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S. A.	LMC N° 07/2024 "DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)"
10/10/2024	333-254	1.600.000.000	18 MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	PRINTEC S. A.	LPN N° 21/2024 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA IMPRESIÓN DE FACTURAS Y OTROS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS"
10/10/2024	520	2.778.707.389	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES	P & V S. A.	LPN N° 11/2024 "PROVISION Y MONTAJE METALICO DE 1702 m3 DE CAPACIDAD UTIL CON FUNDACIONES PARA LA CIUDAD DE VILLA HAYES"
10/10/2024	390	1.500.000.000	24 MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	AUTOMOTIVE S. A. I. E.	LPN N° 13/2024 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"
14/10/2024	398	45.178.410	31/12/2025	FIERROS GUARANI de MARIA JULIA PLANAS	LMC N° 12/2024 "ADQUISICIÓN DE TAPAS CON HIERRO PARA REGISTROS CLOACALES (SUELTAS Y PREFABRICADAS)

Abg. Victor Armin Ayala
Jefe de Unidad de Contratos - UOC

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.

José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción Teléfonos: 225-001/3

FL-UOC-27

Rev.04

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py

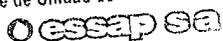


Unidad Operativa de Contrataciones

14/10/2024	398	418.021.590	31/12/2025	JP REPRESENTACIONES S. A.	LMC N° 12/2024 "ADQUISICIÓN DE TAPAS CON HIERRO PARA REGISTROS CLOACALES (SUeltas Y PREFABRICADAS)
30/10/2024	538	370.950.000	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES	ZENNER PARAGUAY S. A.	LMC N° 14/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE 2 PULGADAS"
30/10/2024	398	376.250.000	31/12/2025	DEPOSITO SAN CRISTOBAL de BERNARDA GONZALEZ	LMC N° 17/2024 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA PARA LA GERENCIA DE REDES ASUNCIÓN Y AREA METROPOLITANA"
31/10/2024	245	460.000.000	31/12/2025	DEPOSITO SAN CRISTOBAL de BERNARDA GONZALEZ	LMC N° 16/2024 "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BOLSAS DE RESTOS DE CAL Y RECOLECCIÓN DE BASURA COMUN"
31/10/2024	266-397-533	3.000.000.000	31/12/2024	FERRETERIA INDUSTRIAL S. A. E.	LPN N° 35/2024 "PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA ESTACION DE BOMBEO"

Atentamente.

Victor Armin Ayala
Abg. Victor Armin Ayala
 Jefe de Unidad de Contratos - UOC



A: DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

Emilce D. Lovera Sequeira
Lic. Emilce D. Lovera Sequeira, Gerente
 Unidad Operativa de Contrataciones
 ESSAP S. A.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.

José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción Teléfonos: 225-001/3

FL-UOC-27

Rev.04

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.

Oficina de Transparencia y Anticorrupción, Juan de Salazar 416 e/ San José - Asunción

Teléfonos: 225-001/3

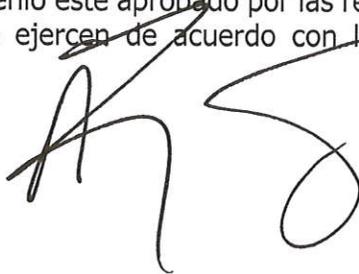
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.), LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALBERDI, PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

En la ciudad de Alberdi, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima**, en adelante denominada **ESSAP S.A.**, con domicilio legal en José Berges N° 516 e/ San José y Brasil de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente, el **Abg. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ**, con Cédula de Identidad N° 2.701.378, designado según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 84/2023, la **Gobernación del Departamento de Ñeembucú**, en adelante denominada **Gobernación de Ñeembucú**, con domicilio legal en las calles Avda. Mcal. López y calle 14 de mayo de la ciudad de Pilar, representada en este acto por el Gobernador, el **Abg. VÍCTOR HUGO FORNERON PORTILLO**, con Cédula de Identidad N° 2.189.770 y la **Municipalidad de Alberdi**, en adelante denominada la **Municipalidad**, con domicilio legal en las Avda. Mcal. López esquina 14 de Mayo de la ciudad de Alberdi, representada en este acto por el Intendente, el señor **Dr. ROBERTO NICOLAS SOTELO BENEGAS**, con Cédula de Identidad N° 3.434.858, en conjunto denominadas **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) creada dentro del PROCESO GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS, dispuesta por la Ley N° 1.615 del 31 de octubre de 2000, tiene como misión y objetivo principal suministrar agua potable y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente, ofreciendo el servicio con calidad, transparencia y honestidad, comprometidos con mejorar la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente; para lo cual cuenta con un plantel de profesionales técnicos capacitados para la supervisión y control de los trabajos específicos necesarios.

Que, la Municipalidad de la ciudad de Alberdi de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, en el capítulo III, Artículo 16. Convenio de Delegación de Competencias. Además de las funciones propias establecidas en la ley, las municipalidades podrán ejercer competencias nacionales o departamentales delegadas de otros organismos y entidades públicas en materias que afecten a sus intereses propios. El ejercicio de competencias nacionales o departamentales delegadas requerirá de un convenio previo entre la administración delegante y la Municipalidad. En el convenio deberá constar el alcance, contenido, condiciones y duración de éste, así como el control que se reserve la administración delegante, los casos de resolución del convenio, y los recursos que transfiera la administración delegante a la municipalidad. Para que la delegación sea efectiva, se requiere que el convenio esté aprobado por las respectivas Juntas Municipales. Las competencias delegadas se ejercen de acuerdo con la legislación vigente para la administración delegante.



La Gobernación de Ñeembucú, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" y su modificatoria, Ley N° 2862/2006, tiene la facultad de elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes y programas de proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y Cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, la Municipalidad de Alberdi, la ESSAP S.A. y la Gobernación de Ñeembucú, a través de la mesa de protección social, han identificado la necesidad de implementar acciones conjuntas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Alberdi, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

Que, es fundamental establecer un marco de cooperación que permita la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas, asegurando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, la Municipalidad de la ciudad de Alberdi y la Gobernación del Departamento de Ñeembucú acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer vínculos entre las partes para facilitar la cooperación en el marco del Sistema de Protección Social para la ejecución de las acciones y compromisos asumidos en la Mesa de Protección Social para el Distrito de Alberdi en materia de agua potable.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY – ESSAP S.A., se compromete a:

- Ejecutar el Proyecto de Construcción de una Planta Potabilizadora Compacta de 100.000 litros/hora, para el mejoramiento del servicio de agua potable en la ciudad de Alberdi.
- Tendido de tuberías, provisión y colocación de accesorios de 4" y empalme con la red existente, para la distribución de agua potable a las familias ubicadas en la zona de la playa municipal que actualmente no cuenta con el servicio de agua potable.
- Fiscalizar la correcta ejecución de los trabajos y compromisos establecidos en este convenio.
- Realizar las conexiones domiciliarias, previa presentación de la solicitud de nueva conexión y documentación requerida, por parte de los potenciales usuarios.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ se compromete a:

- Excavación y tapado de zanjas para el tendido de tubería en un tramo de 1300 metros, utilizando sus maquinarias, operadores y combustible necesario, conforme al proyecto adjunto al presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI se compromete a:

- Provisión de 1300 metros de tubería PVC-O diam 100 mm PN 16 bar.
- Asignar personal de apoyo para los trabajos de tendido de tuberías, a ser ejecutado en coordinación con la Gobernación del Departamento de Ñeembucú y la ESSAP S.A., según proyecto adjunto al presente convenio.
- Otorgar los permisos municipales correspondientes.
- Provisión de 156 m³ de arena lavada, para colchón de tuberías y relleno de zanjas, conforme al proyecto adjunto al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionados con este Convenio, serán realizadas por escrito y dirigidas a la máxima autoridad de las instituciones partes, a los domicilios fijados en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y/O ADENDAS

Los términos y condiciones de este Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de LAS PARTES, mediante Adendas refrendadas por la máxima autoridad de las instituciones involucradas, que formarán parte de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio y/o si alguna de las partes faltare a los compromisos asumidos, dará oportunidad a la parte afectada, a conformar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades, con el propósito de llegar a común acuerdo con el fin de alcanzar los objetivos trazados por las partes, priorizando los intereses nacionales.

En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan jurisdicción a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente acuerdo entrará en vigencia una vez suscripto por las partes y aprobado por la Junta Municipal de Alberdi, conforme a lo establecido en el Art. 36 inc. F) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", y por la Junta Departamental de Ñeembucú, conforme a lo establecido en el inc. k) del Artículo 20 de la Ley N° 426/94.

LAS PARTES acuerdan establecer que el presente documento tendrá una duración de 12 (doce) meses, pudiendo ser renovado por escrito por acuerdo expreso entre las partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por una de las partes previa comunicación escrita a las otras en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a resolver el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio de Cooperación como así también de las adendas y/o aditivos por la Gobernación de Ñeembucú quedará a cargo del Ejecutivo Departamento y/o por la Secretaría General.

Por la Municipalidad de Alberdi a cargo del Ejecutivo Municipal y el Agente de desarrollo territorial de la municipalidad del Alberdi.

Por la ESSAP quedará a cargo de la Gerencia de Redes Asunción y Gran Asunción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la Gobernación de Ñeembucú, la Municipalidad de Alberdi y la ESSAP, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cada parte se hará responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados a terceras personas o cosas en la ejecución de este Convenio y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. LUÍS FERNANDO BERNAL
Presidente

Empresa de Servicios

Sanitarios del Paraguay S.A.

Abg. Luis Fernando Bernal
Presidente

**Abg. VICTOR HUGO FORNERON
PORTILLO**
Gobernador

Gobernación de Neembucú

Dr. NICOLAS SOTELO BENEGAS
Intendente

Municipalidad de Alberdi



PEDRO ALLIANA RODRÍGUEZ
Vicepresidente de la Rca.
Testigo de Honor

Pedro Alliana Rodríguez,
Vicepresidente
República del Paraguay



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A), LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES.

En la ciudad de San Juan Bautista Departamento de Misiones, a los nueve días del mes de octubre del año 2024, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima**, con domicilio legal en José Berges N° 516 e/ San José y Brasil de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su presidente, **Abg. Luis Fernando Bernal Mazó**, con Cédula de Identidad N° 2.701.378 designado según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 84/2023; la **Municipalidad de San Juan Bautista**, con domicilio legal en Mons. Gabino Rojas y Dr. Martín María Llano de la ciudad de San Juan Bautista, representada en este acto por el Intendente **Abg José Luis Benítez Herebia**, con Cédula de Identidad N° 4.811.397 y la **Gobernación del Departamento de Misiones**, con domicilio legal en Mons., Gabino Rojas y Dr. Martín María Llano de la ciudad de **San Juan Bautista**, representada en este acto por el Gobernador **Abg. Richard Rolando Ramírez Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 2.895.739 designado por A. y S. TSJE Nro. 15/2023 de fecha 24/05/2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) creada dentro del PROCESO GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS, dispuesta por la Ley N° 1.615 del 31 de octubre de 2000, tiene como misión y objetivo principal suministrar agua potable y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente, ofreciendo el servicio con calidad, transparencia y honestidad, comprometidos con mejorar la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente; para lo cual cuenta con un plantel de profesionales técnicos capacitados para la supervisión y control de los trabajos específicos necesarios.

Que, La Municipalidad de San Juan Bautista es una institución que tiene como objetivo ser un municipio modelo en gestión transparente y eficiente, que promueve el desarrollo sostenible, el bienestar social y la participación ciudadana, garantizando un entorno seguro y equitativo para todos sus habitantes y la misión de gestionar de manera eficiente los recursos públicos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, promoviendo el desarrollo local, garantizando servicios básicos de calidad y protegiendo el medio ambiente para las generaciones presentes y futura.

Que, La Gobernación del Departamento de Misiones, amparada por la Ley 426/94, "Carta Orgánica del Gobierno Departamental" establece en su Artículo 16.- El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Planificación, o la entidad que la sustituya, asistirá técnicamente a cada Gobierno Departamental en la elaboración de los mismos, para asegurar la congruencia entre políticas y planes nacionales, departamentales y municipales.

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

En consecuencia, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, la Municipalidad de San Juan Bautista y la Gobernación del Departamento de Misiones acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL presente Convenio tiene por finalidad establecer vínculos de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos de ampliación y mejoramiento del servicio de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario en la ciudad de San Juan Bautista departamento de Misiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY – ESSAP S.A., se compromete a:

- Ejecutar los trabajos de extensión de la red de distribución de agua potable, provisión e instalación de accesorios y válvulas, en los barrios Costa Centro 1, Costa Centro 2 y Costa Centro 3 de la ciudad de San Juan Bautista, conforme al proyecto adjunto al presente convenio.
- Fiscalizar la correcta ejecución de los trabajos y compromisos establecidos en este convenio.
- Realizar las conexiones domiciliarias en los Barrios mencionados, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los usuarios potenciales, los documentos requeridos y el pago del costo de la nueva conexión.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES se compromete a:

- Excavación y tapado de zanjas para colocación de caños en los Barrios Costa Centro 1, Costa Centro 2 y Costa Centro 3, utilizando sus maquinarias, operadores y combustible necesario; conforme al proyecto adjunto al presente convenio.
- Provisión de 1200 metros de caño de 2 pulgadas de 10 kg., para la ampliación de la red de distribución en los barrios mencionados en el punto anterior.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA se compromete a:

- Asignar personal de apoyo para los trabajos de tendido de tuberías de agua potable en los Barrios Costa Centro 1, Costa Centro 2 y Costa Centro 3, a ser ejecutado en coordinación con la Gobernación del Departamento de Misiones y la ESSAP S.A., según proyecto adjunto al presente convenio.
- Provisión de arena lavada, para colchón de tuberías y relleno de zanjas, conforme al proyecto adjunto al presente convenio.

~~Abg. Luis Fernando Bernal Mazo~~

~~Presidente~~

~~essap~~

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionados con este Convenio, serán realizadas por escrito y dirigidas a la máxima autoridad de las instituciones partes, a los domicilios fijados en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y/O ADENDAS

Los términos y condiciones de este Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de LAS PARTES, mediante Adendas refrendadas por la máxima autoridad de las instituciones involucradas, que formarán parte de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio y/o si alguna de las partes faltare a los compromisos asumidos, dará oportunidad a la parte afectada, a conformar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades, con el propósito de llegar a común acuerdo con el fin de alcanzar los objetivos trazados por las partes, priorizando los intereses nacionales. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan jurisdicción a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscripto por las partes y aprobado por la Junta Municipal de San Juan Bautista, conforme a lo establecido en el Art. 36 inc. F) de la Ley N° 3966/2010 y por la Junta Departamental de Misiones conforme a lo establecido en el Art. 20 inc. K) de la Ley N° 426/94.

Las Partes acuerdan establecer que el presente documento tendrá una duración de 12 (doce) meses, pudiendo ser renovado por escrito por acuerdo expreso entre las partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por una de las partes previa comunicación escrita a las otras en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a resolver el presente instrumento.

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio de Cooperación como así también de las adendas y/o aditivos por la Gobernación de Misiones quedará a cargo del **Secretario de Planificación Lic. Mauricio Bolla**.

Por la Municipalidad de San Juan Bautista a cargo del **Intendente Abg. José Luis Benítez Herebia**.

Por la ESSAP S.A., quedará a cargo del **Gerente Comercial Regiones del Interior Econ. Juan Celso López**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la Gobernación de Misiones, la Municipalidad de San Juan Bautista y la ESSAP, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cada parte se hará responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados a terceras personas o cosas en la ejecución de este Convenio y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
Empresa de Servicios
Sanitarios del Paraguay S.A.

Abg. Richard Rolando Ramírez Rodríguez
Gobernador
Gobernación de Misiones

Abg. José Luis Benítez Herebia
Intendente
Municipalidad de San Juan Bautista